

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 895 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisabet Aguilera Jiménez, contra la empresa “Consulting y Negocios Cartera Informática, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 195 de 2011

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—Vistos por la ilustrísima doña Marta Pérez Arroyo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 895 de 2010, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Elisabet Aguilera Jiménez, asistida de la letrada doña Estefanía Vacas Moreno, y de otra, como demandada, la empresa “Consulting Cartera Informática, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Elisabet Aguilera Jiménez, contra la empresa “Consulting Cartera Informática, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.185,94 euros, más el interés demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligando a la demandada a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting y Negocios Cartera Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.924/11)